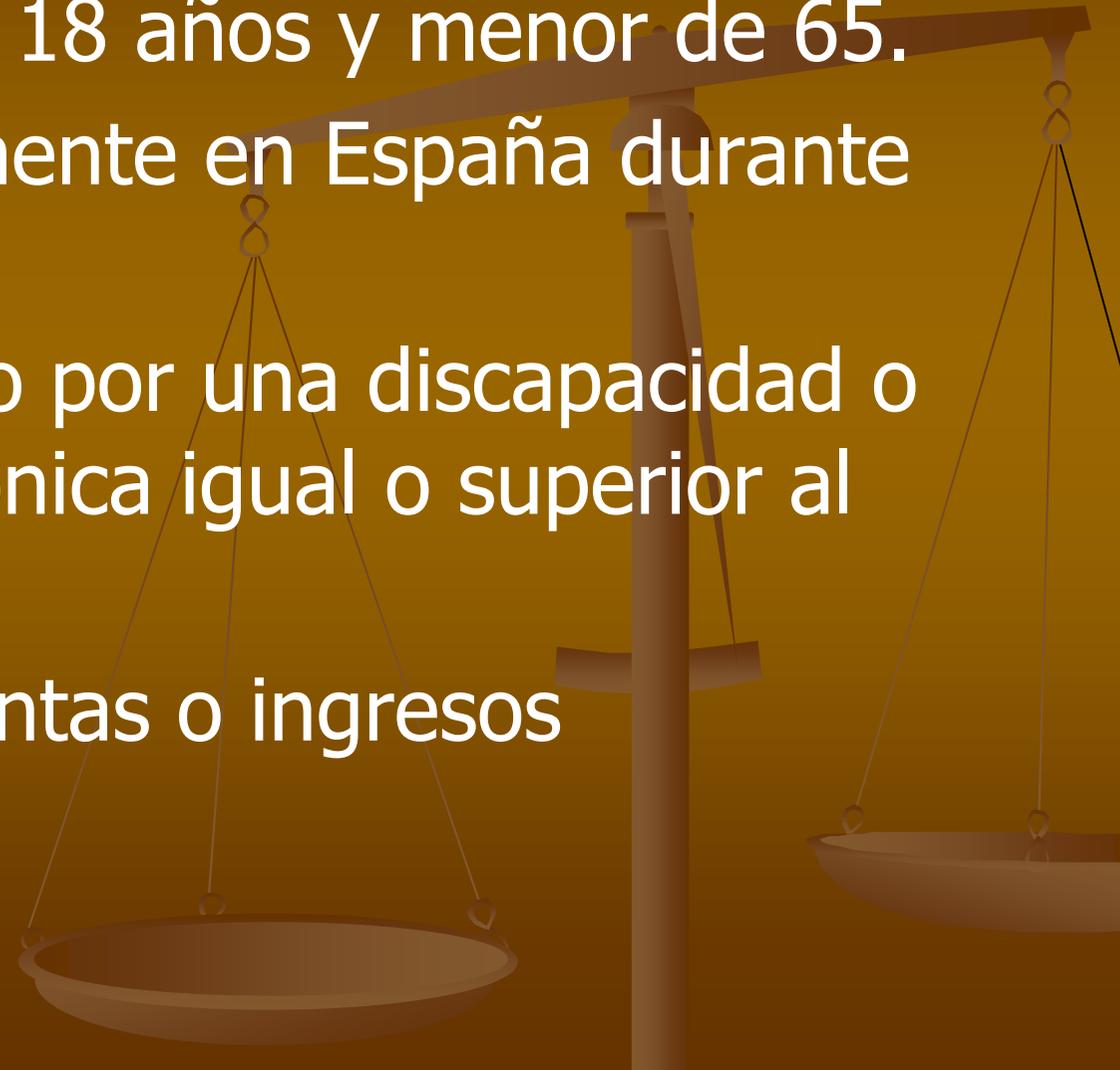


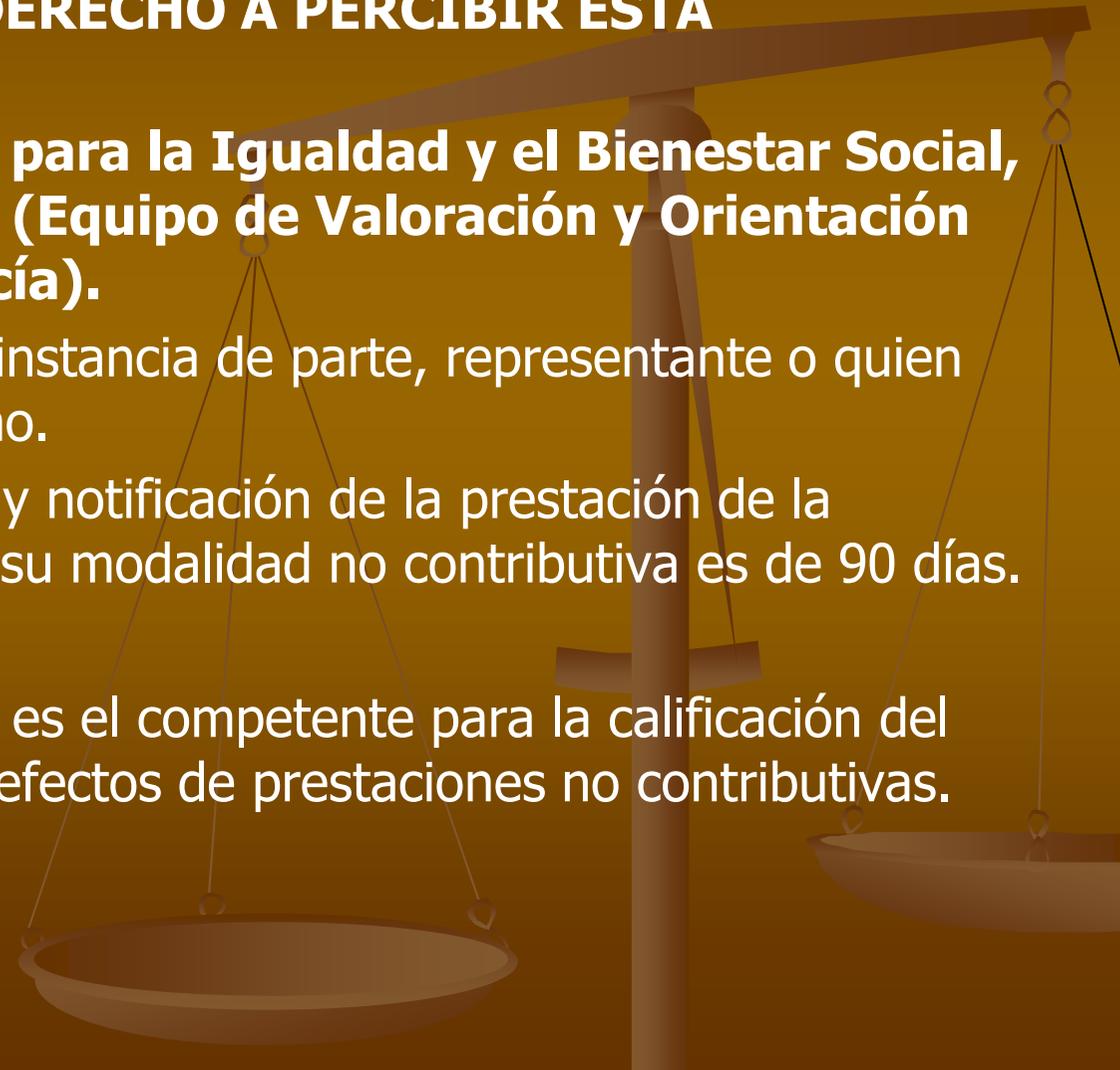
PRESTACIÓN DE INVALIDEZ NO CONTRIBUTIVA

- CONCEPTO: nuestro sistema de seguridad social establece un sistema de pensiones complementario para cubrir situaciones de necesidad para aquella incapacidad permanente en la que el beneficiario no cumpla los requisitos exigidos en las prestaciones contributivas (afiliación, cotización, etc.).
- DEFICIENCIAS, PREVISIBLEMENTE PERMANENTES, FÍSICAS O PSÍQUICAS, CONGÉNITAS O NO, QUE ANULEN O MODIFIQUEN LA CAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL.

BENEFICIARIOS: requisitos

- 1º) Ser mayor de 18 años y menor de 65.
 - 2º) Residir legalmente en España durante más de 5 años.
 - 3º) Estar afectado por una discapacidad o enfermedad crónica igual o superior al 65%.
 - 4º) Carecer de rentas o ingresos suficientes.
- 

RECONOCIMIENTO



¿QUIEN RECONOCE MI DERECHO A PERCIBIR ESTA PRESTACIÓN?

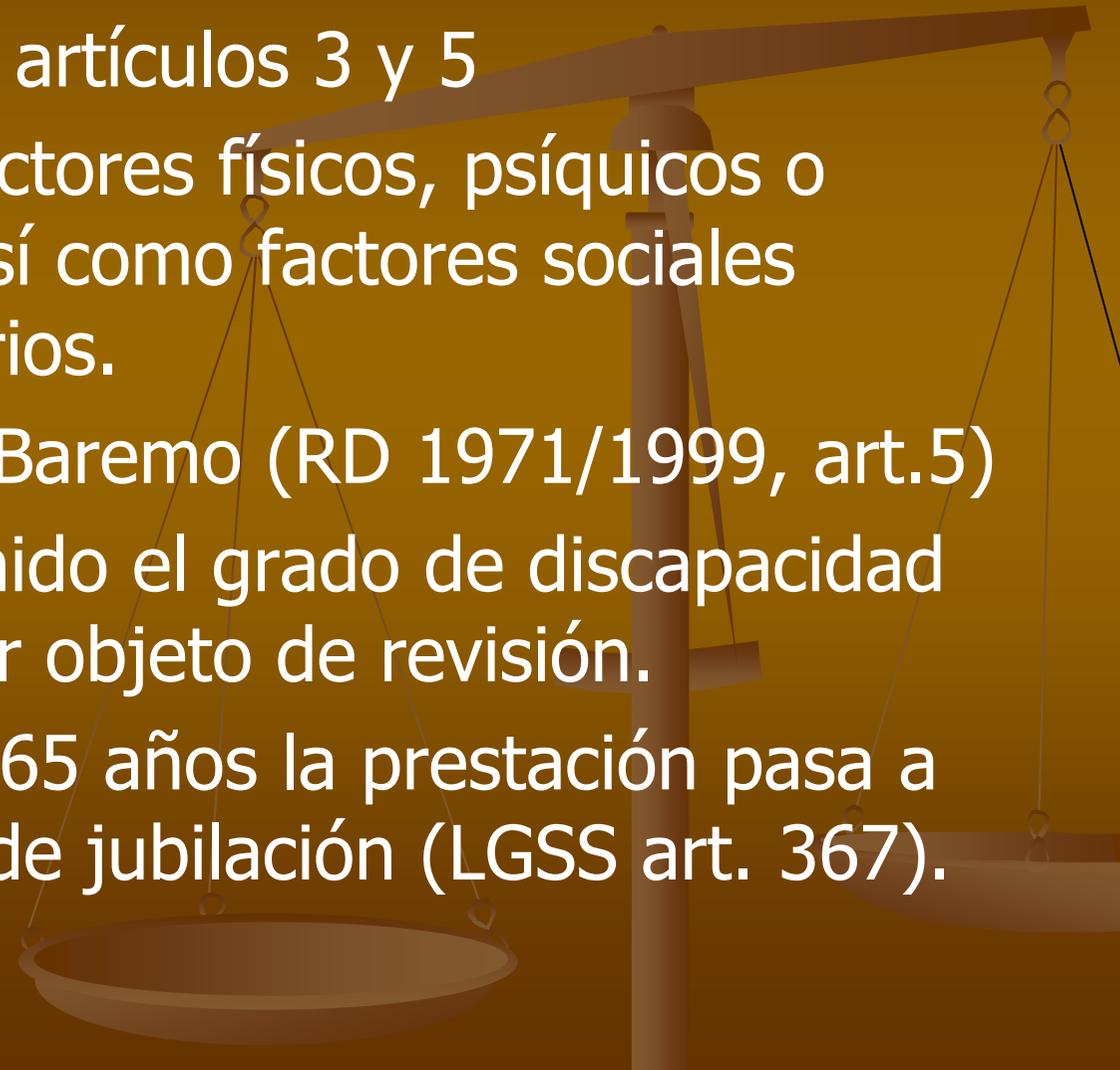
En Andalucía la **Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social**, previo dictamen del **EVO (Equipo de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía)**.

El procedimiento se inicia a instancia de parte, representante o quien demuestre interés legítimo.

El **plazo** de reconocimiento y notificación de la prestación de la invalidez permanente en su modalidad no contributiva es de 90 días.

El orden jurisdiccional social es el competente para la calificación del grado de discapacidad a efectos de prestaciones no contributivas.

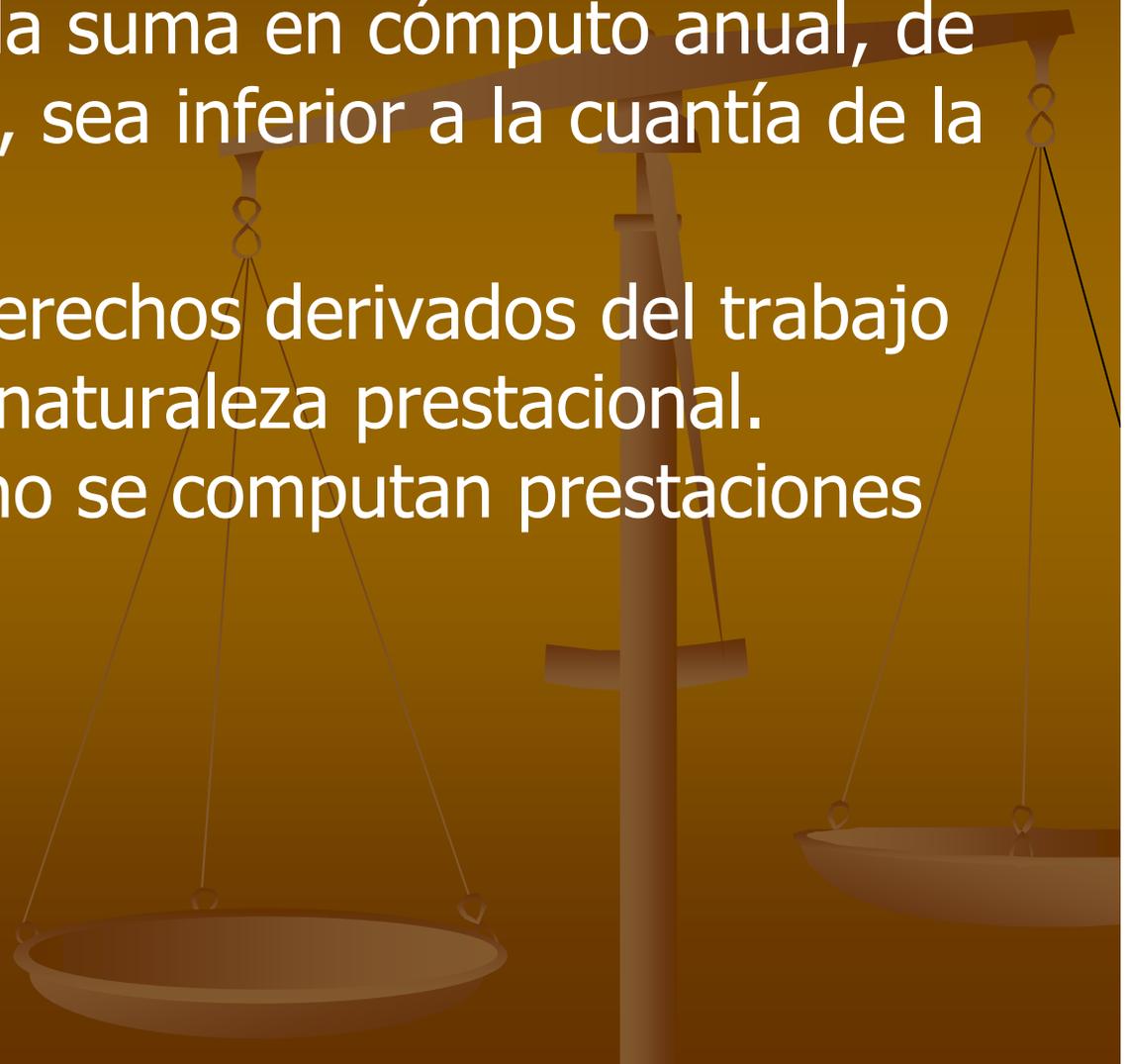
Grado de discapacidad

- RD 357/1991, artículos 3 y 5
Valoración de factores físicos, psíquicos o sensoriales, así como factores sociales complementarios.
 - Aplicación de Baremo (RD 1971/1999, art.5)
 - Una vez obtenido el grado de discapacidad este puede ser objeto de revisión.
 - Al cumplir los 65 años la prestación pasa a denominarse de jubilación (LGSS art. 367).
- 

CARENCIA DE RENTAS O INGRESOS PROPIOS

CARENCIA: cuando la suma en cómputo anual, de enero a diciembre, sea inferior a la cuantía de la prestación.

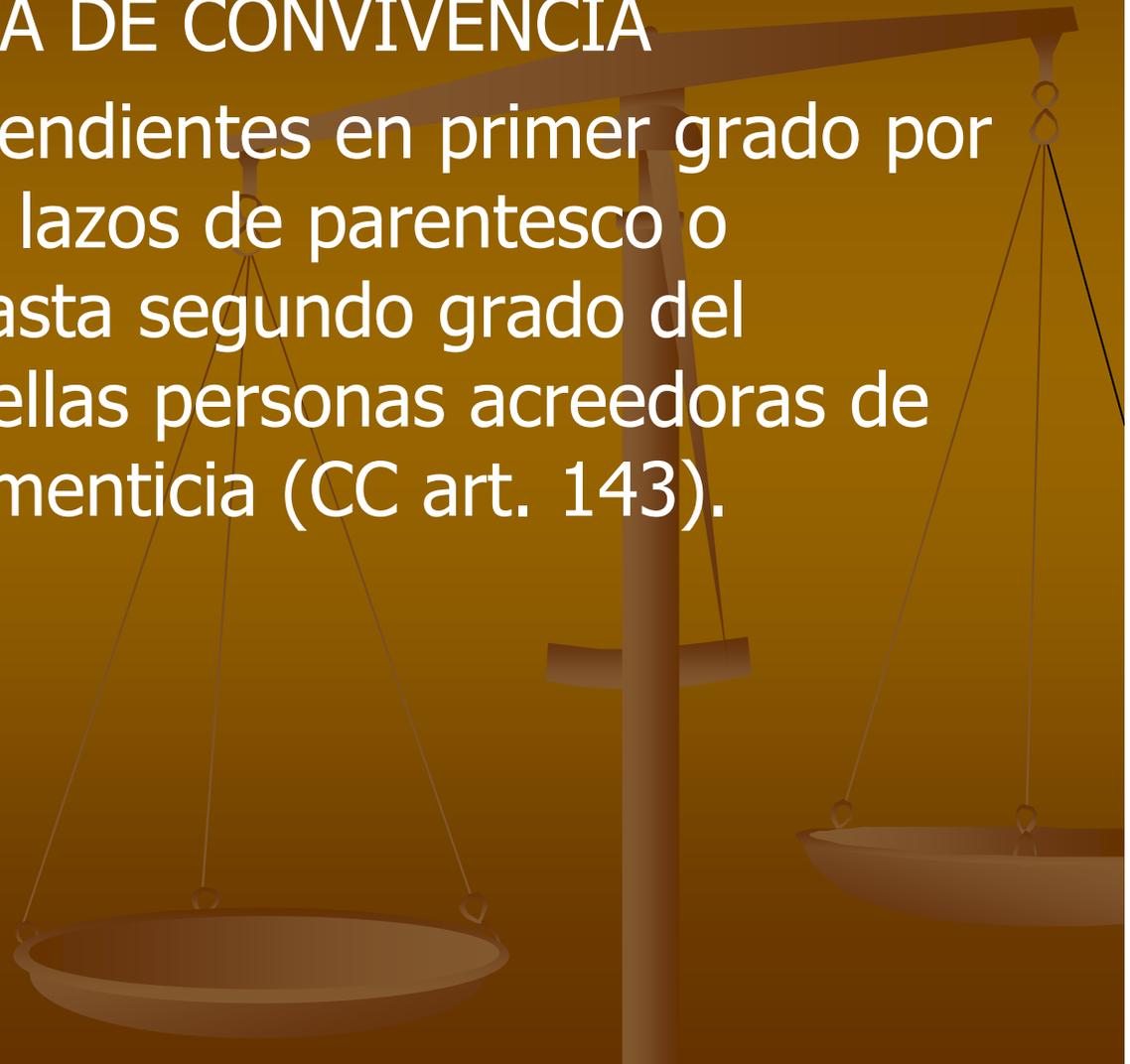
RENTAS: bienes o derechos derivados del trabajo o del capital o de naturaleza prestacional.
Ingresos Brutos; no se computan prestaciones por hijo a cargo.



CARENCIA DE RENTAS O INGRESOS PROPIOS

UNIDAD ECONÓMICA DE CONVIVENCIA

Ascendientes o descendientes en primer grado por matrimonio, o por lazos de parentesco o consanguinidad hasta segundo grado del solicitante; todas ellas personas acreedoras de una prestación alimenticia (CC art. 143).



CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN

PARA AÑO 2019: 5.488,00 €/AÑO EN 14
PAGAS
(392,00 €/ MES)

PERSONAS CON DISCAPACIAD IGUAL O
SUPERIOR AL 75%: INCREMENTO 50% DE
LA PRESTACIÓN (2.744,00 € en 14 Pagas)

PRESTACIÓN MÍNIMA (25%): 1.372,00 €

CARENCIA DE RENTAS O INGRESOS PROPIOS

CÓMPUTO DE RENTAS EN LA UNIDAD ECONÓMICA DE CONVIVENCIA

Se computan las rentas e ingresos brutos del beneficiario junto a la de todos los convivientes.

RENTAS INSUFICIENTES:

- Si vive sólo, cuando las rentas o ingresos sean inferiores a 5.488,00 € anuales.
- Convivencia del beneficiario con cónyuge y/o parientes consanguíneos de **segundo grado (hermanos o nietos)** cuando ingresos o rentas inferiores al LAR (Limite de Acumulación de Recursos)

$$\text{LAR} = P + (P \times (n-1) \times 0,7)$$

LAR: limite acumulación de recursos

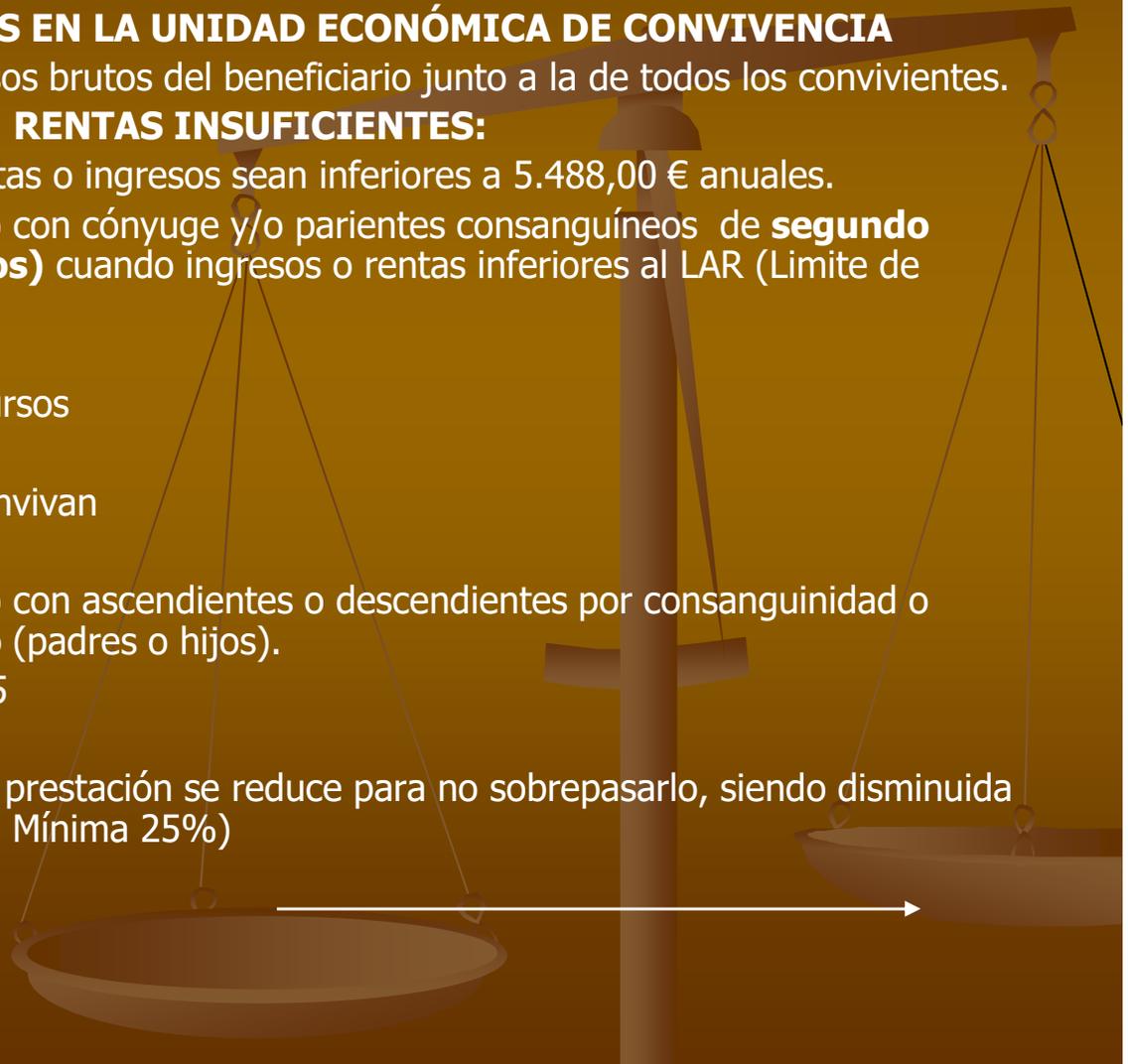
P: cuantía prestación

n: número de miembros que convivan

- Convivencia del beneficiario con ascendientes o descendientes por consanguinidad o adopción en **primer grado** (padres o hijos).

$$\text{LAR} = P + (P \times (n-1) \times 0,7) \times 2,5$$

- Si se sobrepasa el límite, la prestación se reduce para no sobrepasarlo, siendo disminuida en igual cuantía (Prestación Mínima 25%)



CARENCIA DE RENTAS O INGRESOS PROPIOS

1º) SI EL IMPORTE ANUAL PNC + INGRESOS unidad familiar MENOR O IGUAL LAR: DERECHO A PRESTACIÓN INTEGRAL.

Ej.: LAR con 2 convivientes primer grado: 23.324,00 €

$$5.488,00 + 12.700 = 18.188,00 \text{ €}$$

2º) SI IMPORTE ANUAL PNC + INGRESOS unidad familiar MAYOR LAR:
Cuantía: PNC - EXCESO, siendo el exceso igual a la (PNC + RENTAS) - LAR.

Ej.: LAR con 2 convivientes primer grado: 23.324,00 €

$$5.488,00 + 19.000,00 = 24.488,00$$

$$24.488,00 - 23.324,00 \text{ €} = 1.164,00 \text{ €}$$

$$5.488,00 - 1.164,00 = 4.324,00 \text{ € (mínimo 25%)}$$

3º) SI EL EXCESO ES MAYOR PNC ANUAL, NO HAY DERECHO A PRESTACIÓN.

PRESICIÓN CUANTÍA PRESTACIÓN

Concurrencia de más de un Beneficiario en la misma unidad familiar:

1º) A la cuantía establecida se le suma el 70% de esa misma cuantía, tantas veces como número de beneficiarios menos uno existan en la unidad económica.

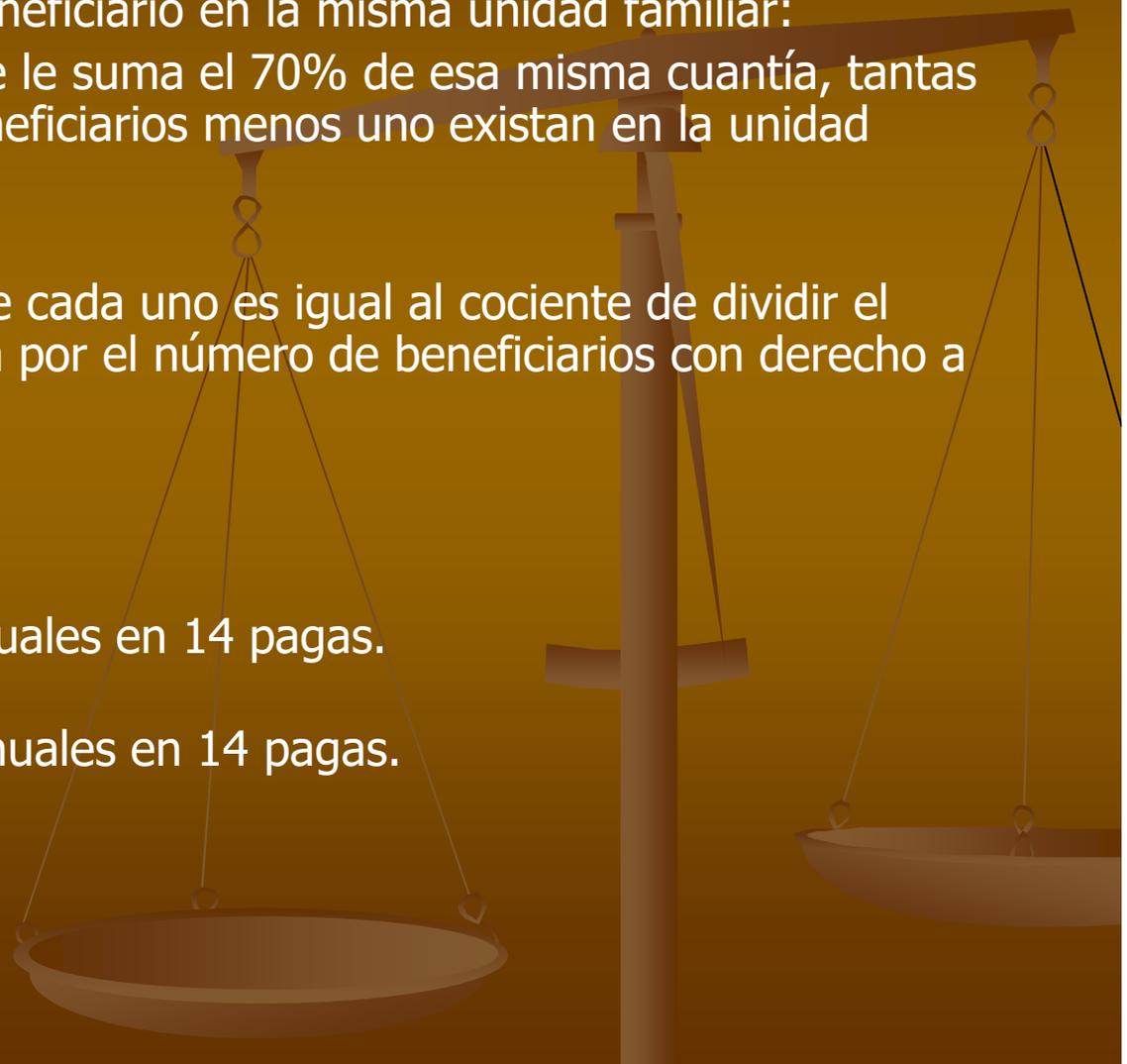
2º) La cuantía de la pensión de cada uno es igual al cociente de dividir el resultado de la citada suma por el número de beneficiarios con derecho a pensión.

Año 2019:

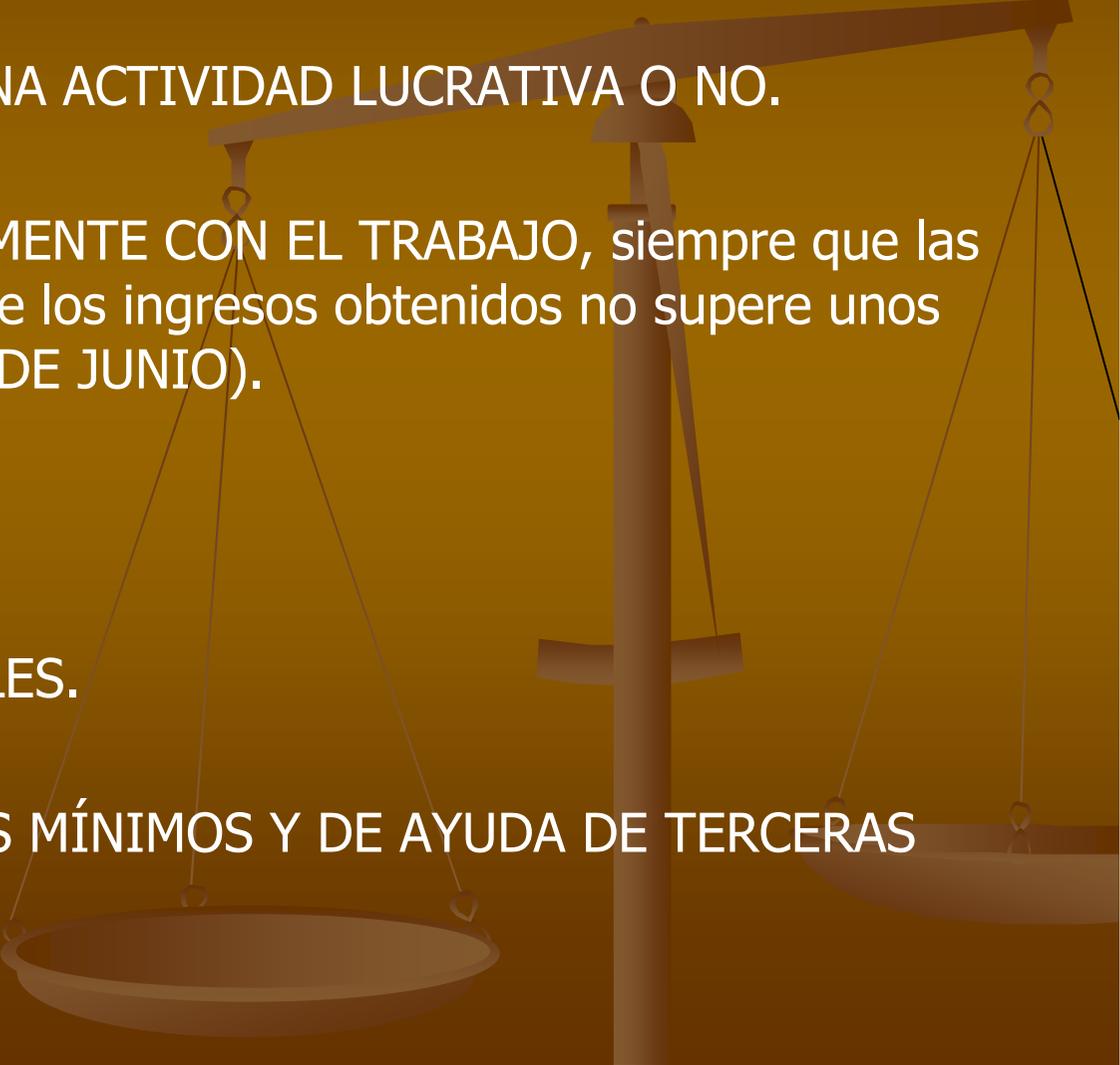
2 beneficiarios: 4.664,80 € anuales en 14 pagas.

3 beneficiarios: 4.390,40 € anuales en 14 pagas.

Etc..



COMPATIBILIDAD



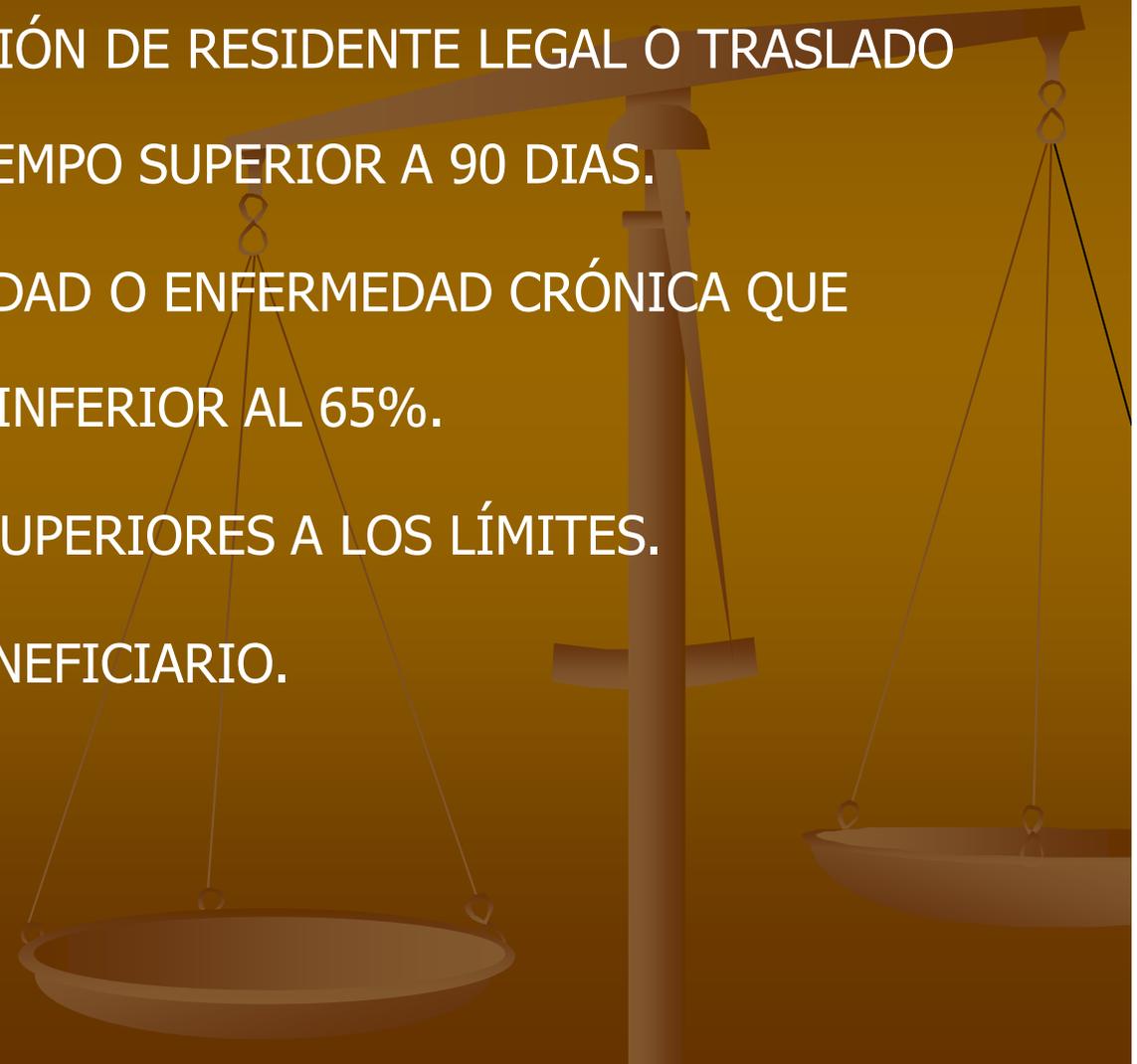
ES COMPATIBLE CON:

- ✓ CON EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD LUCRATIVA O NO.
- ✓ COMPATIBLE TEMPORALMENTE CON EL TRABAJO, siempre que la suma de la prestación y de los ingresos obtenidos no supere unos límites (LEY 8/2005 DE 6 DE JUNIO).

ES INCOMPATIBLE CON:

- ✓ PENSIONES ASISTENCIALES.
- ✓ SUBSIDIOS DE INGRESOS MÍNIMOS Y DE AYUDA DE TERCERAS PERSONAS (LISMI).

EXTINCIÓN



- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE LEGAL O TRASLADO AL EXTRANJERO POR TIEMPO SUPERIOR A 90 DIAS.
- MEJORÍA DE DISCAPACIDAD O ENFERMEDAD CRÓNICA QUE DETERMINE UN GRADO INFERIOR AL 65%.
- DISPONER DE RENTAS SUPERIORES A LOS LÍMITES.
- FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO.

PRÁCTICA EJEMPLO INVALIDEZ NO CONTRIBUTIVA

APARCAMIENTO EN PROPIEDAD
ALQUILADO 2.300 € AÑO
AFECTA DISCAPACIDAD 66%

S

INGRESOS:
43.500,00 €/A

INGRESOS:
8.419,60 €/A



PRESTACIONES:
1000,00 €/A

HIJO 17 AÑOS
Discapa 61%



HIJA 15 AÑOS



HIJO 20 AÑOS



INGRESOS:
1.800,00 €/A

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR: 47.600,00 €

LAR: $5.488,00 + (5.488,00 * 0.70 * (5-1) * 2.5) = 52.136 €$

COMO EL IMPORTE ANUAL PNC (5.488,00) + INGRESOS (47.600,00) = 53.088 € SUPERA LAR: 52.136,00 €

COBRARÁ REGLA 2: $53.088,00 - 52.136,00 = 952 €$. IMPORTE: $5.488 - 952 = 4.536,00 €$ 14 PAGAS